

**Composición de la
Junta Consultiva del Sector Privado –
Designaciones para los años cafeteros
2017/18 y 2018/19**

Antecedentes

1. El Director Ejecutivo saluda atentamente a los Miembros y a los integrantes de la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP), y pone en su conocimiento que en septiembre de 2017 expirará el mandato de los integrantes de la JCSP nombrados por el Consejo en su 115º período de sesiones, en septiembre de 2015, para los años cafeteros de 2015/16 y 2016/17.
2. Con arreglo a lo prescrito en el Artículo 29 del Acuerdo Internacional del Café de 2007, los Miembros exportadores e importadores tal vez deseen consultar a sus respectivos representantes de la JCSP para el período de 2015/16 y 2016/17 acerca de si están dispuestos a ser nombrados de nuevo para los dos años siguientes –1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2019– y, en otro caso, proponer otros representantes y suplentes, según sea apropiado. De la misma manera, los representantes de la JCSP están invitados a indicar a sus Gobiernos Miembros su disposición a ser nombrados de nuevo. Para información, se adjunta como Anexo I una lista de los actuales integrantes y como Anexo II el texto del Artículo 29 del Acuerdo de 2007.

Medidas que se solicitan

Se ruega a los Miembros que pongan en conocimiento del Director Ejecutivo sus designaciones a más tardar el **14 de julio de 2017**, a fin de que el Consejo pueda examinar este asunto en su 120º período de sesiones, que tendrá lugar en Abidjan (Côte d'Ivoire) del 25 al 29 de septiembre de 2017.

**COMPOSICIÓN DE LA
JUNTA CONSULTIVA DEL SECTOR PRIVADO
PARA LOS AÑOS CAFETEROS 2015/16 Y 2016/17**

REPRESENTANTES DE LOS PRODUCTORES

SUAVES COLOMBIANOS

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia	Representante
<i>Sociedad Exportadora de Café de las Cooperativas de Caficultores (EXPOCAFÉ)</i>	<i>Suplente</i>
<i>Asociación de Exportadores de Café de Colombia (ASOEXPORT)</i>	<i>Suplente</i>
African Fine Coffees Association (AFCA)	Representante

OTROS SUAVES

Asociación Nacional del Café de Guatemala (Anacafé)	Representante
Specialty Coffee Association of Panama (SCAP)	Representante

ARÁBICAS NATURALES BRASILEÑOS Y OTROS ARÁBICAS NATURALES

Conselho dos Exportadores de Café do Brasil (CeCafé)	Representante
<i>Associação Brasileira da Indústria de Café (ABIC)</i>	<i>Suplente</i>
<i>Associação Brasileira da Indústria de Café Solúvel (ABICS)</i>	<i>Suplente</i>
Conselho Nacional do Café (CNC)	Representante
<i>Confederação da Agricultura e Pecuária do Brasil (CNA)</i>	<i>Suplente</i>
<i>International Women's Coffee Alliance (IWCA)</i>	<i>Suplente</i>

ROBUSTAS

Conseil du Café/Cacao (3C) (Côte d'Ivoire)	Representante
Indonesian Coffee Exporters Association (GAEKI)	Representante
<i>Uganda Coffee Federation (UCF)</i>	<i>Suplente</i>

REPRESENTANTES DE LOS CONSUMIDORES

All Japan Coffee Association (AJCA)	Representante
Coffee Association of Canada (CAC)	Representante
European Coffee Federation (ECF)	Representante
Institute for Scientific Information on Coffee (ISIC)	Representante
National Coffee Association of USA (NCA)	Representante
Russian Association of Tea and Coffee Manufacturers (Rusteacoffee)	Representante
Specialty Coffee Association of America (SCAA)	Representante
Speciality Coffee Association of Europe (SCAE)	Representante

ARTÍCULO 29

Junta Consultiva del Sector Privado

- 1) La Junta Consultiva del Sector Privado (denominada en lo sucesivo la JCSP) será un órgano consultivo que podrá formular recomendaciones con respecto a las consultas que le haga el Consejo y podrá invitar a éste a que examine cuestiones relativas al presente Acuerdo.
- 2) La JCSP estará integrada por ocho representantes del sector privado de los países exportadores y ocho representantes del sector privado de los países importadores.
- 3) Los miembros de la JCSP serán representantes de asociaciones o entidades designados por el Consejo cada dos años cafeteros, y podrán volver a ser designados. En este cometido, el Consejo hará todo lo posible para designar:
 - a) dos asociaciones o entidades del sector privado cafetero de países o regiones exportadoras que representen a cada uno de los cuatro grupos de café, siendo preferible que representen tanto a los caficultores como a los exportadores, así como uno o más suplentes de cada representante; y
 - b) ocho asociaciones o entidades del sector privado cafetero de los países importadores, ya sean éstos Miembros o no miembros, siendo preferible que representen tanto a los importadores como a los tostadores, así como uno o más suplentes de cada representante.
- 4) Cada miembro de la JCSP podrá designar uno o más asesores.
- 5) La JCSP tendrá un Presidente y un Vicepresidente, elegidos de entre sus miembros, para un período de un año. Los titulares de esos cargos podrán ser reelegidos. El Presidente y el Vicepresidente no serán remunerados por la Organización. El Presidente será invitado a participar en los períodos de sesiones del Consejo en calidad de observador.
- 6) La JCSP se reunirá por regla general en la sede de la Organización durante los períodos de sesiones ordinarios del Consejo. En el caso de que el Consejo acepte la invitación de un Miembro a reunirse en el territorio de dicho Miembro, la JCSP celebrará también sus reuniones en ese territorio, y en ese caso los costos adicionales que ello ocasione, por encima de los que se ocasionarían si las reuniones se celebrasen en la sede de la Organización, serán sufragados por el país o por la entidad del sector privado que sean anfitriones de las reuniones.
- 7) La JCSP podrá celebrar reuniones extraordinarias, previa aprobación del Consejo.
- 8) La JCSP rendirá informes con regularidad al Consejo.
- 9) La JCSP dictará sus propias normas de procedimiento, que habrán de ser compatibles con las disposiciones del presente Acuerdo.